

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de noviembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 1275/2013. (PP. 3584/2014).

NIG: 2906742C20130035670.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1275/2013. Negociado: IA.

De: Don Isaac Okechukwu Okafor.

Procuradora: Sra. Mónica Llamas Waage.

Letrada: Doña Pérez Manzanares, María José.

Contra: Doña Pusa Bonescu.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1275/2013, seguido a instancia de Isaac Okechukwu Okafor frente a Pusa Bonescu, se ha dictado sentencia cuyo fallo contiene entre otros particulares el siguiente tenor literal:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Isaac Okechukwu Okafor contra doña Pusa Bonescu, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Y encontrándose dicho demandado, doña Pusa Bonescu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»